





# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO NORTE (HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL MEDELLÍN (COLOMBIA)

CV 0517-11

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad de San Buenaventura seccional Medellín, en adelante USB, por intermedio de su representante legal, Fray Miguel Ángel Builes Uribe o.f.m, en su calidad de rector y representante legal: por otra parte la Universidad Anáhuac, México Norte, en adelante UAMN, por intermedio de Jesús Quirce Andrés, L.C., Rector y por el Lic. Jesús Torres Cervantes, quien es el representante legal de la Universidad.

El presente convenio se inscribe dentro del marco legal de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas.

## **PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de octubre de 2011, se suscribió entre las partes un Acuerdo General de Cooperación que constituye el marco regulador del presente convenio.

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes mencionados, la USB y la UAMN convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se constituirá en el marco regulador entre las partes para considerar un acuerdo regular de movilidad de alumnos de pregrado (grado o licenciatura), posgrados y profesores entre ambas instituciones sin especificar ningún centro de titulación en concreto. Por lo cual ambas partes:

## **EXPONEN**

- 1. Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es de gran interés para su progreso y servicio a la sociedad.
- 2. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos países.
- 3. Que el objetivo de ambas partes es establecer un programa recíproco de intercambio de alumnos y profesores para el enriquecimiento académico y cultural de ambas.

El acuerdo de movilidad se somete a las siguientes

## CLAUSULAS

## PRIMERA: DISPOSICIONES COMUNES

En el caso de que fuera necesario, se establecerán, previas al programa de intercambio, otras condiciones para estudiantes de pregrado (grado o Licenciatura), de postgrado, y/o profesorado, con el objeto de cumplir con la normativa de cada Institución.

## 1. ORIENTACIÓN

Campus Universitario: Calle 45 61-40 Bello Fax 456 33 17 San Benito: Carrera 56C 51-90 Medellín Fax 513 82 94 PBX 514 56 00. Apartados Aéreos: 5222 - 7370, Medellín. Nit: 890307400-1. Sitio Web: www.usbmed.edu.co

1.9

Quienes participen en el intercambio tendrán derecho a participar en cualquier curso o programa de orientación que se organice para extranjeros en la universidad de destino.

## 2. PERSONAS DE CONTACTO

La Dirección de Relaciones Académicas de la UAMN, a cargo de la Mtra. María Isabel Lozano Vázquez, por la USB será la Oficina de Relaciones Institucionales a cargo de la Comunicadora Manuela Vélez Restrepo, serán responsables del funcionamiento de este programa de intercambio. Sin embargo, cuando el intercambio sea de estudiantes de pregrado (grado o Licenciatura) y/o posgrado, los respectivos coordinadores académicos de centros o titulaciones deberán garantizar a los alumnos de antemano el reconocimiento académico del periodo de estudios realizados en la universidad de destino por medio del "acuerdo académico". Asimismo, deberán entregar una "trascripción del expediente" con las calificaciones obtenidas por el alumnado visitante una vez finalizada la estancia.

#### 3. SEGURO

Las partes establecen expresamente que es condición indispensable para todo aspirante que se incorpore en la comunidad educativa emergente de este Convenio y sus futuras actas complementarias, la contratación en su favor de una cobertura médica con vigencia en el territorio donde se desarrollen sus actividades, cuya constancia deberá acreditarse ante los responsables de Relaciones Internacionales de las respectivas Universidades con carácter previo a su matriculación.

#### 4. OTROS GASTOS

Cada institución se compromete a intentar ayudar a quienes participen en este acuerdo a encontrar alojamiento apropiado. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo la cobertura médica, gastos médicos no cubiertos por el seguro o cobertura médica, libros y otro material escolar, correrán a cargo de cada participante. Ni la universidad de destino ni la universidad de origen se hará cargo de estos gastos.

Quienes resulten seleccionados tendrán que demostrar a su propia universidad que disponen de fondos adecuados para sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta de su universidad a la universidad de destino y los gastos de manutención durante el tiempo de su intercambio.

Serán responsables también de entregar cualquier documentación financiera requerida por la universidad de destino para la obtención de visados.

La universidad de destino enviará las correspondientes cartas de aceptación a quienes participen para la tramitación de los visados, sin embargo, la obtención y mantenimiento del visado es responsabilidad de cada participante.

## 5. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Quienes participen en este programa de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Ésta se guarda el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que viole la normativa de la misma.

La universidad de origen no asume ningún tipo de responsabilidad por ningún objeto propiedad de los estudiantes bajo la tutela de la universidad de acogida al amparo de este acuerdo.

Ninguna institución podrá discriminar a quienes reciba por motivos de raza, religión, sexo, discapacidad, nacionalidad o edad.

1-9

## SEGUNDA: ESTUDIANTES DE GRADO:

## 1. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Ambas Instituciones acuerdan el intercambio de alumnos por un semestre académico máximo y con autorización de las Oficinas de Relaciones Internacionales de dos semestres académicos.

Semestre Académico USB	Curso Académico UAMN
aproximadamente	aproximadamente
Segundo Semestre:	Segundo Semestre:
Recepción solicitudes internacionales:	Recepción solicitudes internacionales:
tercera semana de marzo de cada año.	Tercera semana de marzo de cada año.
Cierre de solicitudes internacionales:	Cierre de Solicitudes internacionales: tercera
segunda semana de junio de cada año.	semana de mayo de cada año
Inicio semestre: última semana de julio.	Inicio de semestre: segunda semana de agosto.
Primer semestre:	Primer semestre:
Recepción solicitudes internacionales:	Recepción solicitudes internacionales: primera
tercera semana de octubre de cada año.	semana de octubre de cada año.
Cierre de solicitudes internacionales:	Cierre de Solicitudes internacionales:
segunda semana de diciembre de cada	tercera semana de noviembre de cada año.
año.	
Inicio semestre: última semana de enero	Inicio de semestre: segunda semana de enero del
del año siguiente.	año siguiente.

## 2. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE ALUMNADO

a) Cada Institución podrá enviar 2 (dos) alumnos de grado por año.

El número de estudiantes podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo. Se requiere una paridad en el número de participantes durante el tiempo de vigencia de este acuerdo. Sin embargo, cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad a lo largo de algún cuatrimestre/semestre o año durante la duración de este acuerdo. Se resolverá cualquier disparidad que haya podido surgir al final de la duración de este acuerdo tal y como se detalla en la cláusula cuarta punto V del mismo.

## 3. TASAS DE MATRÍCULA Y MODALIDADES FINANCIERAS

El alumnado participante en este acuerdo realizará el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estará exento del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de destino. El alumnado de intercambio deberá pagar cualquier otro gasto específico que pueda serle aplicado en la universidad de destino (ejemplo pago de certificados, etc.). La universidad de destino deberá informar con antelación sobre este tipo de pagos específicos. Los estudiantes aceptados por fuera del contingente mencionado como alumnos de intercambio, serán considerados alumnos internacionales

#### 4.- SELECCIÓN

El alumnado será seleccionado por su propia universidad en base a los siguientes criterios, aunque pueda haber excepciones en algunos casos concretos:

1-1

- a. Deben ser ciudadanos/as o residentes permanentes en el país de la universidad de origen o estar en posesión de un visado válido para residir en el país de la universidad de origen.
- b. Deberán haber superado completamente el 50% del programa de la universidad de origen cuando se realiza la solicitud de la movilidad.
- c. Deberán poseer un buen expediente académico.

## 5. ADMISIÓN

Quienes deseen ser admitidos/as por la universidad de destino bajo las cláusulas de este acuerdo deben cumplir con los requisitos de admisión presentados por la universidad de destino. Cada institución intentará enviar la solicitud de intercambio a la universidad de destino por lo menos dos/tres meses antes de la fecha de inicio del curso académico. Cada institución se reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura, en cuyo caso sería admitida otra candidatura aclarando los motivos.

El programa de estudio será determinado por cada estudiante con la aprobación de los coordinadores académicos y coordinadoras académicas de ambos centros.

## 6. LIMITE DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

Los documentos de los estudiantes que aspiren ingresar a la **USB** en el primer semestre (enero) deben hacerlos llegar a más tardar en el mes de diciembre. Una vez aceptados por la USB deben hacerse presentes a finales del mes de enero en Medellín y los que aspiren al segundo semestre (julio) deben hacer llegar su documentación antes del mes de junio y hacerse presentes en Medellín antes de la segunda semana de julio.

Los documentos de los estudiantes que aspiren ingresar a la UAMN en el primer semestre (enero) deben hacerlos llegar a más tardar en el mes de noviembre. Una vez aceptados por la UAMN deben hacerse presentes la primera semana del mes de enero en México y los que aspiren al segundo semestre (agosto) deben hacer llegar su documentación antes del mes de mayo y hacerse presentes en México antes de la segunda semana de agosto.

## 7. SITUACIÓN ACADÉMICA

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

El alumnado de Intercambio obtendrá en la universidad de destino el correspondiente certificado de notas necesario para el reconocimiento académico.

#### 8. EVALUACIÓN

Las instituciones se mantendrán informadas mutuamente del progreso del alumnado. Al final de cada intercambio, la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe de evaluación de cada participante o trascripción del expediente.

TERCERA: ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y PROFESORADO

1. DURACIÓN

Jeg.

La movilidad de estudiantes de postgrado y profesorado entre las universidades firmantes del convenio consistirá en la realización de estancias cortas.

Por estancias cortas se entiende el tiempo necesario para acudir a cursos de programas oficiales de post-grado (másteres oficiales) o estudios para la formación de doctores/as que

- a. estén vinculados a los centros del anexo.
- b. sean ofertados por USB o la UAMN
- c. Con una duración máxima de un curso académico (hasta un año).

El alumnado de intercambio seguirá siendo alumnado oficial en la universidad de origen y no será considerado candidato a ningún título oficial en la universidad de destino. La universidad de origen reconocerá los créditos realizados en la universidad de destino para que sean aplicados en la obtención del título oficial de cada estudiante de intercambio en la universidad de origen.

## 2. REQUISITOS PREVIOS

En el caso del personal docente, éste deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el correspondiente certificado de admisión por parte de la universidad de destino para la realización del intercambio.

Los estudiantes de postgrado deberán contar con la admisión de la universidad de destino y con el correspondiente aval por parte del/de la decano/a o director/a de los dos centros universitarios implicados en el programa de intercambio.

## 3. EQUILIBRIO EN EL NÚMERO DE LOS INTERCAMBIOS

Cada parte podrá enviar 2 (dos) estudiantes postgrado/profesorado por año

El número podrá ser modificado puntualmente de mutuo acuerdo durante el período de vigencia de este convenio.

Es el espíritu de este acuerdo mantener una paridad a largo plazo en estos intercambios, aunque cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.

## CUARTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor en el curso académico 2011 /2012 y tendrá una vigencia de cinco años (5), renovándose tácitamente por iguales periodos.

Cualquiera de las instituciones de ambas partes es libre de resolver el presente convenio. Para ello:

- Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta de resolución.
- III. La resolución no estará penalizada.
- IV. Se permitirá completar su estancia a quienes hayan comenzado un intercambio en cualquiera de las dos universidades en el momento de la finalización del convenio. Si hubiere una disparidad en el número de cuatrimestres/semestres en el momento de la cancelación, la universidad afectada tendrá derecho al intercambio hasta alcanzar la paridad.

1-9.

## **QUINTA: TRASPASO**

Ninguna de las partes podrá traspasar los derechos ni delegar las responsabilidades contenidas en este acuerdo sin el consentimiento por escrito de la otra.

En constancia se firma el presente protocolo, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Medellín - Colombia y México, Distrito Federal.

La colaboración que se establece entre las partes no implicará ninguna relación laboral entre ellas con las personas que éstas utilicen para el desarrollo del estudio mencionado en el párrafo anterior.

# SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

## **SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado sólo por mutuo acuerdo entre las partes, y las modificaciones pactadas entrarán en vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente Adendum o convenio modificatorio.

## OCTAVA: CONTROVERSIAS

Toda controversia no resuelta de manera amigable será sometida a un proceso de mediación en un centro legalmente reconocido en el Ecuador de acuerdo a la ley de arbitraje y mediación vigente.

Para constancia y conformidad del presente documento, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual validez cada uno, en Huixquilucan, Estado de México.

> o.f.m. Rector

POR LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO NORTE

POR LA UNIVERSDIAD DE SAN **BUENAVENTURA (SECCIONAL** MEDELLÍN-COLOMBIA)

FRAY MIGUEL ÁNGEL BUILES URIBE,

JESÚS QUIRCE ANDRÉS, L.C.

Rector

Fecha:

LIC. JESÚS TORRES CERVANTES

Representante Legal

1 3 NOV 2011

Fecha: